

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 207° y 158° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 17 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 46 del año 2017, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-27531 ESTE FOLIO PERTENECE A: BODEGA E INVERSIONES SAN FRANCISCO DE ASIS 2017, C.A. Número de expediente: 454-27531 CIUDADANO (A): REGISTRADOR (A) PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- YO MAIRA ALEJANDRA VALERA HURTADO, venezolana, mayor de edad, soltera, abogado en ejercicio, titular de la cedula de identidad V- 13.260.629, domiciliada en Valera del Estado Trujillo, debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil BODEGA E INVERSIONES SAN FRANCISCO DE ASIS 2017, C.A. ante usted con el debido respeto ocurre para exponer: Participo la decisión de constituir Una (1) Compañía Anónima, requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las normas señaladas en el Código de Comercio venezolana.- Así mismo, solicito se me expida copia certificada, tanto de la presente participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su publicación.- En jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. MAIRA ALEJANDRA VALERA HURTADO V-13.260.629. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 207° y 158° Municipio Valera, 2 de Mayo del Año 2017 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MAIRA ALEJANDRA VALERA HURTADO IPSA N.: 179428, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 46, TOMO -17-A RMPET. Derechos pagados BS: 113.530,00 Según Planilla RM No. 45400137018, Banco No. 0010539338 Por BS: 101.020,00. La identificación se efectuó así: JAQUELINE COROMOTO VAZQUEZ GONZALEZ, RAFAEL ANTONIO TORRES VASQUEZ, C.I: V-12.796.697, V-19.609.915. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ NOTA: Se autoriza a la Ciudadana MAIRA ALEJANDRA VALERA HURTADO C. V-13.260.629 para otorgar según consta ACTA CONSTITUTIVA ESTA PÁGINA PERTENECE A: Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. FDO. DR. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: BODEGA E INVERSIONES SAN FRANCISCO DE ASIS 2017, C.A. Número de expediente: 454-27531 CONST. Nosotros, RAFAEL ANTONIO TORRES VASQUEZ Y JAQUELINE COROMOTO VAZQUEZ GONZALEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, respectivamente, civilmente hábiles, titulares de las cédulas de identidad N° V-19.609.915 y V-12.796.697, respectivamente hemos decidido constituir una Sociedad Mercantil bajo la forma de COMPAÑÍA ANONIMA, el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia a fin de que surte a la vez los efectos de estatutos sociales, quien se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: De la Denominación: BODEGA E INVERSIONES SAN FRANCISCO DE ASIS 2017 CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto, La compra, venta, distribución y transporte de productos nacionales e importados; como víveres, refrigerados, alimentos envasados en cualquier tipo de presentación, como granos, pan de larga duración, productos lácteos, y sus derivados como queso, suero, requesón, yogurt, productos de charcutería; carne en todas sus presentaciones; bien sea vacuna, porcina, caprina u ovina; pollo, pescado, huevos, verduras, hortalizas, legumbres, especias, refresco, chimo, productos de limpieza tanto de uso personal como del hogar, tales como cosméticos, perfumería y desinfectantes, papel higiénicos, cloro, jabón en general podrá realizar cualquier actividad comercial relacionada con el objeto antes descrito ya que la actividad señalada anteriormente es de carácter

meramente enunciativas más limitativas, en consecuencia la Compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que se relaciona con el objeto principal, CLAUSULA TERCERA: Del Domicilio: La Compañía tendrá su domicilio en el Sector Santa Isabel, Local sin número, Parroquia Santa Isabel, Municipio Andrés Bello del estado Trujillo; sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el Exterior a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CLAUSULA CUARTA; De la Duración: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años que correrán a partir de la inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo, prorrogables por períodos iguales, mayores o menores mediante resolución de la Asamblea de Accionistas, así mismo podrá acordar la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. La muerte de alguno de los socios no acarrea la extensión de la Compañía la cual seguirá funcionando con los herederos del causante, quienes elegirán entre ellos un representante. CLAUSULA QUINTA: Del Capital: El capital de la Sociedad es la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (10.000.000 Bs.), acciones representado en nominativas (10.000), con un valor de mil bolívares (Bs 1.000,00) cada una, distribuyéndose de la siguiente manera El socio RAFAEL ANTONIO TORRES VASQUEZ, suscribe y paga la cantidad de CINCO MIL ACCIONES (5.000), de un mil 1000 bolívares cada una, para un aporte total de CINCO MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (B: 5.000.000,00) y La socia JAQUELINE COROMOTO VAZQUEZ GONZALEZ suscribe y paga la cantidad de CINCO MIL ACCIONES ( 5.000), de un mil bolívares cada una, para un aporte total de CINCO MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs 5.000.000,00). Estas acciones han sido totalmente suscritas y pagadas por cada uno de los accionistas, dicho capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente por los socios en mobiliario y equipos según se evidencia en el balance que se anexa al presente documento. CLAUSULA SEPTIMA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, y confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones representadas cada una de ellas, un voto en las Asambleas. Sin indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por acción. CLAUSULA OCTAVA: la propiedad de las acciones se comprobaba mediante la inscripción en los Libros de Accionistas, firmado por el cedente, el cesionario y el Presidente de la Junta Directiva y en los títulos valores, representado cada título una acción, CLAUSULA NOVENA: Los Accionistas gozaran de derechos de preferencia en los casos de aumento de capital, proporcionalmente al número que cada uno posea. Igualmente en caso de acciones ya emitidas, ante de poder realizar cualquier venta o traspaso de la misma a terceros el cedente deberá ofrecerla previamente a la Asamblea de Accionistas, para la adquisición de las acciones por la Sociedad Mercantil, si esta no las adquiere los demás accionistas tendrán preferencia para adquirir proporcionalmente. En tal sentido, los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la fecha en que se haga la oferta por escrito: vencido el plazo otorgado, si el oferente no ha recibido repuesta en la misma forma o si los demás accionistas no han manifestado por escrito la renuncia a este Derecho de Preferencia, el oferente quedara en libreta de cedería a terceros. CLAUSULA DECIMA: La suprema dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán como objeto a) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del Comisario; b) Designar al PRESIDENTE y fijarle sus respectivas remuneraciones; c) Nombrar al Comisario Principal, y fijarle su remuneración; d) Aprobar o improbar la gestión del PRESIDENTE; e) Las demás atribuciones establecidas en el Código de Comercio. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año en la sede de la Sociedad cualquier día hábil del mes de Diciembre de cada año, a las cinco de la tarde (5 pm); previa convocatoria cursada al efecto, cuyo acuso de recibo repose en los archivos de la Empresa LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Se reunirá cuando la Junta Directiva lo desee, se efectuara previa convocatoria Publicada en el periódico de la localidad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión por carta o telegrama y solo tendrá atribuciones para decidir sobre la materia objeto de la convocatoria, salvo el caso de estar presentes en la misma los socios que representa la totalidad del Capital Social; en cuyo caso sesionara válidamente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: De la dirección: Para la validez de las Asambleas, sean estar ORDINARIA O

EXTRAORDINARIAS se requiere la presencia en ellas, de un número de accionistas que representa más del Setenta y cinco por Ciento (75 %) del capital social. Sus decisiones tendrán tomadas por la mayoría absoluta de las acciones representadas en la Asamblea. En caso de no obtenerse en la Asamblea el Quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria por la prensa, previa notificación personal de los socios, dejando constancia mediante acuse de recibo de dicha notificación, y en este caso la Asamblea será válida, cualesquiera que sea el número de accionistas que asistan, expresándose esta circunstancia en la convocatoria. En los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio será necesaria la presencia en la Asamblea de un número de accionistas que representen igualmente el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social y el voto favorable del mismo porcentaje por lo menos de dicho capital.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las decisiones de las Asambleas serán válidas y obligatorias para todos los accionistas. De cada reunión en la Asamblea se levantará un acta en el libro correspondiente, que contendrá el nombre de los concurrentes, las acciones que representan, las decisiones y medidas acordadas en la Asamblea y demás asuntos resueltos. Dichas actas serán suscritas por todos los asistentes a la misma reunión.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La administración de la Sociedad será ejercida por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, los cuales deben ser accionistas, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas quienes durarán cinco (5) años en sus cargos, pudiendo ser reelegido, pero si por cualquier causa la Asamblea no hiciera los nombramientos correspondiente en su debida oportunidad, continuarán los anteriores funcionarios en el desempeño de sus cargos hasta tanto sean reemplazados. Para la elección de la Junta Directiva, debe estar presente el Setenta y Cinco por ciento del capital social (75%), serán considerados como elegidos los que alcance la mitad más uno de las acciones presentes para el momento de la Asamblea, EL PRESIDENTE y el VICEPRESIDENTE deberán depositar en la Caja Social, Una (01) acción para responder de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, estas serán inalienables mientras dure sus funciones hasta tanto sea aprobada por la Asamblea las cuentas de su administración.: La Junta Directiva tendrá la más amplias facultades de administración y disposición de la sociedad entre ellas las siguientes: 1) cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas, 2) fijar los gastos generales de administración, 3) acordar el destino de los fondos de reserva, 4) recibir a nombre de la sociedad, valores, propiedades, o bienes de cualquier naturales, 5) elaborar informes, cuentas, y balances anuales que se presenten a la Asamblea General de Accionistas, 6) examinar los libros, cuentas, correspondencia y caja de la sociedad y comprobar su existencia, 7) fijar los gastos generales de la sociedad y comprobar su existencia, 8) así como también abrir y movilizar cuentas bancarias, corrientes, o de simples gestión, 9) cualesquiera otras que no estuvieren expresamente establecidas.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** EL PRESIDENTE, le corresponde la administración de la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición incluyendo: las siguientes atribuciones. 1) Administrar el patrimonio social de la compañía en la forma más amplia en virtud de lo cual ejercerá la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, relacionadas con el objeto social de la compañía, con plena facultades para actuar en defensa de los intereses de la misma. 2) Adquirir y arrendar todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, en forma directa e indirecta, y efectuar cualquier enajenación o gravamen sobre esos mismos bienes. 3) podrán suscribir obligaciones a crédito o plazos en nombre de la empresa, igualmente podrán realizar actos de disposición, dichos actos comprenden vender, grabar, permutar, hipotecar, avalar, aceptar, endosar y prestar letras de cambios, pagares y otros efectos mercantiles. 4) dar y tomar dinero en préstamo. 5) otorgar poderes generales o especiales a abogados de su confianza, darse por citado o intimado y demás facultades que creyeren convenientes. 6) construir gerentes o factures

mercantiles, 7) representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y firmar por ella, obligaría en todos los actos de la manera amplia e ilimitada ante cualquier organismo público o privado, 8) nombrar, remover y fijar sueldos y salarios contraprestaciones de los empleados, obreros, factores mercantiles y persona en general Y demás de la sociedad, imponiéndole atribuciones y responsabilidades. 9) autorizar la celebración, ejecución y decisión a nombre de la compañía mediante documento público o privado de todo contrato relacionado con el objeto social.

**EL VICEPRESIDENTE:** Gozará de las mismas facultades previa autorización del PRESIDENTE de la compañía.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** La Sociedad tendrá un Comisario que tendrá CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido V4 continuara en su cargo hasta que sea reemplazado por la ASAMBLEA legalmente constituida.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Son atribuciones del COMISARIO. 1) Asistir a las Asambleas, 2) revisar los balances y emitir su informe, 3) la demás que atribuya la ley.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Del Ejercicio Económico, Balance, Reserva y Utilidades: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Enero de cada año y finalizará el treinta y uno de Diciembre del mismo año, al finalizar el ejercicio económico se hará un inventario general y se tomara un balance de la sociedad con determinación de los beneficios y perdidas que será sometido a la consideración de la Asamblea Ordinario, con el informe del Comisario. El primer ejercicio económico se indicará al insertar este documento constitutivo en el Registro Mercantil y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para determinar las utilidades se hará deducción de los gastos generales, del monto de impuestos municipales y nacionales. Se efectuara además: 1) un apartado del diez por ciento (10%) para tomar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; 2) un cinco por ciento (5%) para alcanzar un fondo estatutario; 3) se pagaran las utilidades del personal; 4) el remanente quedará a disposición de la Asamblea y ésta decidirá la distribución de los dividendos. En caso de disolución de la Sociedad la Asamblea General de Accionistas, al decidir su disolución nombrará un solo Liquidador, quien tendrá las facultades y deberes que le señale el Código de Comercio y las que les acuerde la Asamblea.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Nosotros, RAFAEL ANTONIO TORRES VASQUEZ Y JAQUELINE COROMOTO VAZQUEZ GONZALEZ, anteriormente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividad lícitas, los cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícitos.

**CLAUSULA VIGECIMA:** Disposiciones Transitorias: Se designará para el primer periodo administrativo de la Sociedad, como PRESIDENTE El socio RAFAEL ANTONIO TORRES VASQUEZ Y como VICEPRESIDENTE la socia JAQUELINE COROMOTO VAZQUEZ GONZALEZ ya identificado anteriormente como COMISARIO PRINCIPAL EL LICENCIADO JORGE FELIX MATOS, venezolanos, mayor de edad, Soltero, titular de la cedula de identidad V- 15.874.778. Inscrito en el Colegio de Contadores del Estado Trujillo, bajo el número 93892, domiciliado en la localidad de Santa Isabel del Estado Trujillo. Acto seguido se concede rinda MAIRA ALEJANDRA VALERA NURTADO, venezolana, portadora de la cedula de identidad V-13.060.629 para que efectúe todas las gestiones referentes a la inserción, fijación y del Acta Constitutiva y las Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil respectivo En Valera a la fecha de su presentación. RAFAEL ANTONIO TORRES VASQUEZ JAQUELINE COROMOTO VAZQUEZ GONZALEZ. MUNICIPIO VALERA, 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (FDOS) JAQUELINE COROMOTO VAZQUEZ GONZALEZ, RAFAEL ANTONIO TORRES VASQUEZ, Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN según planilla no. 454.2017.1.6671 Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.